JUSTIFICACIÓN OTROSÍ /ADICION

CONTRATO N.º:	CPS-214-2022
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA
NIT:	890906445-2
CONTRATISTA:	GROUP ASOCIADOS S.A.S
NIT:	901.490.289-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ROJAS ARAGON
CEDULA:	1.038.121.804
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES PARA CONMEMORAR LAS DIFERENTES FECHAS ALUSIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS VICTIMAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000 M/L)
DURACIÓN DEL CONTRATO	CINCO MESES (05)
ADICIÓN No. 1 EN TIEMPO	CUATRO (04) MESES

OBJETO DEL OTROSÍ

El presente Otrosí se estructurará bajo el siguiente aspecto: prorroga al contrato CPS - 214- 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION

Desde la Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Caucasia, se ha establecido la necesidad de garantizar de forma efectiva los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado, por lo cual es necesario gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindarle a esta población la atención y el apoyo suficiente para cubrir sus necesidades básicas por tal motivo el municipio de Caucasia debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de estas personas, de conformidad con lo establecido en la ley 387 de 1997, que complementa las políticas públicas de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras y el decreto reglamentario 4800 de 2011.

Que para el municipio de Caucasia en su plan de desarrollo "2021 – 2023", es importante seguir dándole cumplimiento a la resolución 01668 de 2020, emanada de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral de las Victimas, que consagra las obligaciones que tienen los entes territoriales con las mesas de participación de víctimas, dentro de las cuales se encuentran las compensaciones, de transporte, alimentación, logística e incentivos para participar en eventos y capacitaciones, por lo cual resulta viable que la administración municipal pueda seguir prestando esos servicios como lo ha venido haciendo en la vigencia del 2022.

Resulta entonces necesario que la Unidad de Víctimas, del Municipio de Caucasia, que orgánicamente presta sus servicios desde la casa de justicia, pueda seguir contando con los servicios necesarios, para los eventos y conmemoraciones de los 26 miembros de la mesa de participación de víctimas.

Que según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente "La Adición de los Contratos Estatales se encuentra regulada por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, norma que habilita la posibilidad de adicionar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial". De conformidad con esta norma es posible adicionar un contrato estatal que no exceda del 50% del valor inicial.

Se hace necesario celebrar un otrosí al contrato CPS – 214 -2022, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el MUNICIPIO DE CAUCASIA y la empresa GROUP ASOCIADOS S.A, representada legalmente por el señor MAURICIO ROJAS ARAGÓN suscribieron, bajo la modalidad de contratación directa, el contrato de prestación de servicios CPS - 214 - 2022 cuyo objeto es el descrito en el encabezado del presente documento.

2) Se hace necesario seguir contando con una persona que preste los servicios logísticos, para la conmemoración de las fechas alusivas a las víctimas del conflicto armado, y a su vez esta persona, haga los reconocimientos respectivos de los apoyos e incentivos a los miembros de la mesa de participación de víctimas del Municipio de Caucasia.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se le adicionaran cuatro (04) meses más, por la necesidad de seguir contando con la prestación de los servicios logísticos.

4) Es importante señalar que lo que se pretende es una adicción en el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, tal y como lo han señalado los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

«(...) como los Estatutos Contractuales, no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga, está particularmente ligado con la modificación – ampliación – del plazo de los contratos; las adiciones, con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares al contrato inicial (...)»

5) Que el Consejo de Estado, Sección Quinta en Sentencia Numero 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), Magistrado Ponente Darío Quiñones Pinilla, al referirse a la prorroga en los contratos de prestación de servicios manifestó:

«De manera que el carácter temporal del contrato de prestación de servicios es una nota característica de ese contrato, al punto de que no estar presente, bien podría tratarse de un contrato diferente (...) no obstante para la sala es claro que el carácter temporal del contrato de prestación de servicios en nada se opone a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo, mediante adición que se haga para ser ampliado el plazo. (...) la sala distingue dos fenómenos que, aunque estrechamente relacionados, son diferentes y no pueden confundirse en el contrato de prestación de servicios a fin de concluir en su carácter esencialmente temporal. De un lado, el plazo pactado en el contrato y, de otro, el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada. Es cierto que lo deseable es que, en la práctica, dichos términos coincidan, pues a ello deben orientarse los estudios previos a la celebración del contrato por parte de la entidad contratante, pues, en principio, los contratos se deben ejecutar dentro del plazo pactado. No obstante, es probable que el tiempo previsto en el contrato resulte insuficiente para ejecutar la labor contratada».

Así las cosas, se encuentra que es procedente realizar la adición en tiempo y que la misma no altera el objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente bajo responsabilidad expresa de quienes intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno, en el municipio de Caucasia a los 29 días del mes de junio de 2022.

Jhon Dario Gutierrez A.

JHON DARIO GUTIERREZ AGUDELO

Secretario General y de Gobierno

Encargado por el Decreto 111 del 29 de junio de 2022

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sebastián Romero	Abogado contractual de la secretaria general y de gobierno		Junio de 2022
Reviso	Jhon Darío Gutiérrez	Secretario General y de Gobierno (En encargo)		Junio de 2022
Los de arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disipaciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo la responsabilidad lo presentamos para la firma				